

OFICINA DEL GOBERNADOR

LA FORTALEZA

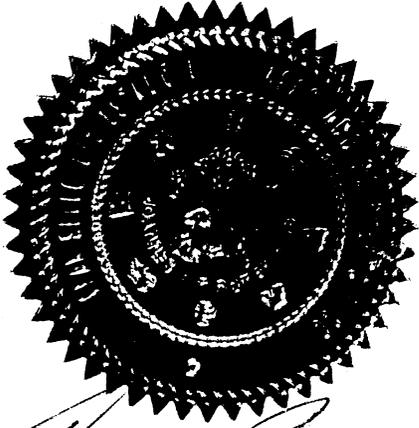
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM: 4267

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. PARA DAR VIGENCIA INMEDIATA AL REGLAMENTO PARA DETERMINAR Y REGLAMENTAR AQUELLAS INSTITUCIONES ELEGIBLES A RECIBIR FONDOS DE LOS NEGOCIOS EXENTOS BAJO LAS LEYES DE INCENTIVO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO Y PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NUM. 2847 Y 2848, SEGUN ENMENDADOS, APROBADOS EL 17 DE DICIEMBRE DE 1981.

- POR CUANTO : Las Leyes de Incentivo industrial de Puerto Rico, Ley Núm. 6 del 15 de diciembre de 1953, Ley. Núm. 57 del 13 de junio de 1963 y Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978, según enmendadas, confieren al Secretario de Hacienda la facultad para determinar las instituciones que pueden recibir fondos elegibles de negocios exentos.
- POR CUANTO : Al dictar la Reglamentación el Secretario de Hacienda deberá procurar que los fondos sean invertidos en Puerto Rico durante un tiempo razonable por las instituciones que reciben los mismos y que no se canalicen hacia préstamos de consumo sino que sean invertidos en actividades que propendan directamente a incrementar la producción, el ingreso y el empleo del país.

- POR CUANTO : Se ha hecho necesario y conveniente promulgar nueva reglamentación que prosiga de manera más eficaz el logro de los importantes objetivos señalados.
- POR CUANTO : Tan pronto el Reglamento promulgado entre en vigor comenzarán a sentirse sus beneficios en favor de la economía de Puerto Rico.
- POR CUANTO : En virtud de las disposiciones de la Sección 11, de la Ley Núm.,. 112 aprobada el 30 de junio de 1957, según enmendada, "Ley Sobre Reglamentos de 1958", CERTIFICO que es en el interés público el que el presente Reglamento que determina y reglamenta aquellas instituciones elegibles a recibir fondos de negocios exentos bajo las leyes de Incentivos Industrial de Puerto Rico y que ha sido aprobado por la Secretaria de Hacienda, comience a regir inmediatamente a la fecha de radicación de un original y dos copias en español y en inglés junto con una copia de la presente Orden en la Oficina del Secretario de Estado.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en
la Ciudad de San Juan hoy día 17
de abril de 1984.

Carlos Romero Barcelo

CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR
PROMULGADA DE ACUERDO CON LA LEY HOY
DIA 17 DE ABRIL DE 1984

Carlos S. Quirós

Carlos S. Quirós
Secretario de Estado